

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA POR EL PERSONAL INVESTIGADOR ADSCRITO A ESTA ÚLTIMA ENTIDAD**

En Córdoba y Sevilla, a fecha de firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, D. [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q-1418001B y domicilio en Córdoba, Avda. Medina Azahara, 5, nombrado por Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA nº 130, de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados en virtud del Decreto 280/2003, de 7 de octubre y modificados por el Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018).

Y, de otra, D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y,

### **EXPONEN**

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo, FPS), es una entidad instrumental del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. La FPS ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud y de las agencias y entidades instrumentales dependientes de la misma en los términos establecidos en sus estatutos. La investigadora Dña. Samanta Lozano de la Haba mantiene una relación laboral con dicha entidad, habiéndose suscrito un contrato laboral de obra o servicio para la realización de un proyecto de investigación a tiempo completo

en fecha 21 de febrero 2022, con duración de veinticuatro (24) meses, que estará, por tanto, vigente, hasta el día 20 de febrero de 2024.

3. Que la FPS resultó beneficiaria de una subvención, en virtud de la Resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021, de fecha 27 de octubre de 2021.

El Proyecto con código de expediente PEMP-0036-2020, obtuvo una financiación de ciento veintiún mil setecientos doce euros, para dos anualidades, 2021 y 2022, en relación al cual caben destacar los siguientes datos:

INVESTIGADOR/A PRINCIPAL: [REDACTED]

TÍTULO DEL PROYECTO: Aproximación multi-ómica para la identificación de nuevos y personalizados biomarcadores diagnósticos, pronósticos y terapéuticos en la interacción patológica entre obesidad y carcinoma hepatocelular.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN: IMIBIC. Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y TOTAL FINANCIADO: 121.712,00 €.

PRESUPUESTO FINANCIADO: 113.462,00 €.

COSTES INDIRECTOS: 8.250,00 €.

PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 100%.

DURACIÓN DEL PROYECTO: 24 meses.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, entre el que se recogen: Gastos de Personal 55.000,00 €. Personal Investigador, pre o posdoctorales 55.000,00 €.

En base a dicha subvención fue contratada por la FPS la Dña. [REDACTED]

4. Las personas físicas investigadoras deben realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su institución investigadora o, en su caso, en otros centros de investigación, siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actividad objeto del contrato subvencionado y respete la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Que, en el ámbito de la Universidad de Córdoba, las colaboraciones docentes complementarias de actividades investigadoras deben formalizarse mediante un convenio de colaboración entre la institución contratante del investigador/a y la Universidad de Córdoba, previo el cumplimiento de las condiciones específicas exigidas al efecto en la convocatoria correspondiente.
6. Que la FPS está interesada en la colaboración de la investigadora Dña. Samanta Lozano de la Haba con el Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología de la Universidad de Córdoba para realizar tareas docentes complementarias a la investigación iniciada en el proyecto “Aproximación multi-ómica para la identificación de nuevos y personalizados biomarcadores diagnósticos, pronósticos y terapéuticos en la interacción patológica entre obesidad y carcinoma hepatocelular”.

7. Que el Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología de la Universidad de Córdoba está en disposición de facilitar, en el marco de la normativa aplicable, las tareas docentes complementarias necesarias de conformidad con el Plan de Formación de mencionada investigadora, vinculada con la FPS.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las partes para la realización de tareas de docencia universitaria complementaria de la actividad investigadora por parte de la investigadora Dña. [REDACTED], vinculada laboralmente a la FPS.

### **SEGUNDA.- IMPARTICIÓN DE LA DOCENCIA**

El número máximo de horas de docencia que, en su caso, impartirá la investigadora Dña. [REDACTED] será de ochenta (80) horas, horario concreto dentro de su jornada laboral, computando dichas horas como jornada laboral a todos los efectos, acordando el de la investigadora la FPS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, “*El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.*”

Dichas horas serán impartidas tras la firma del presente Convenio y enero y febrero de 2023.

El número de horas de docencia impartidas podrá ser certificado, al terminar cada curso académico, por la Secretaria General de la Universidad de Córdoba, previa constatación de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

La docencia se impartirá en el seno del Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología de la Universidad de Córdoba.

### **TERCERA.- AUTORIZACIÓN**

Con carácter previo a la firma de este convenio, la investigadora Dña. [REDACTED] presentó una solicitud de autorización para impartir la docencia en la Universidad de Córdoba y obtuvo la oportuna autorización administrativa del Rector en fecha 31 de marzo de 2022, concurriendo los siguientes elementos:

- a) el Investigador principal o responsable del Grupo al que está adscrito la investigadora: D. [REDACTED] del grupo de investigación GC27 OncoObesidad y Metabolismo;
- b) El representante legal de la FPS debiendo indicarse el horario laboral asignado a la investigadora; y
- c) El Consejo de Departamento de la Universidad de Córdoba competente para supervisar la actividad docente interesada, debiendo, además, haber incorporado esa docencia en el Plan Docente del Departamento, teniendo presente el contenido de los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como, el artículo 4 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba su estatuto.

La autorización de la docencia ha sido concedida respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, habiéndose emitido la previa autorización de compatibilidad o informe del órgano administrativo competente de la Universidad de Córdoba.

#### **CUARTA.- ADECUACIÓN DE LAS TAREAS DOCENTES**

El Departamento de Biología Celular, Fisiología e Inmunología será responsable de la adecuación de las tareas docentes de la investigadora Dña. [REDACTED] a su actividad investigadora objeto de su contrato laboral, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria en el marco de la que ha sido concedida la subvención. La Universidad de Córdoba, mediante los servicios y órganos administrativos competentes, velará, asimismo, por el cumplimiento de las tareas docentes autorizadas y, específicamente, por su idoneidad con la impartida por el Área de Conocimiento y la investigación objeto del contrato de la investigadora.

#### **QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL CON LA UNIVERSIDAD Y AUSENCIA DE RETRIBUCIÓN DE LA DOCENCIA**

La suscripción de este convenio de colaboración no implica, en ningún caso, la existencia de una relación contractual de servicios o laboral entre la investigadora Dña. [REDACTED] y la Universidad de Córdoba.

La docencia impartida no comportará retribución económica por la Universidad de Córdoba, ni generará derecho alguno al reconocimiento de complementos docentes, con efectos económicos o/y administrativos.

#### **SEXTA.- RESPONSABILIDAD**

La Universidad de Córdoba está exenta de cualquier responsabilidad civil, penal o laboral que pudiera derivarse de la docencia impartida en virtud de la autorización emitida conforme a Derecho, siendo, en su caso, responsable la FPS del incumplimiento de las disposiciones legales que le son exigibles.

#### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente hasta el 28 de febrero de 2023.

#### **OCTAVA.- COMUNICACIONES**

**A)** Las comunicaciones a la **Universidad de Córdoba** se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]  
Avda. de Medina Azahara, nº 5 14071. Córdoba  
E-mail: sec.vr.grado@uco.es

**B)** Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

A/A. Dña. [REDACTED]  
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2. 41092. Sevilla  
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales de los interesados deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de los datos personales son la Universidad de Córdoba y la FPS, cuyos datos se recogen en los apartados siguientes.
- e) El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de los siguientes correos electrónicos: [dpdata@uco.es](mailto:dpdata@uco.es) (Universidad de Córdoba) [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es) (FPS).
- f) El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Universidad de Córdoba, al domicilio indicado al inicio del presente convenio, o mediante correo electrónico a [vr.tdgd@uco.es](mailto:vr.tdgd@uco.es); a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla, o mediante correo electrónico a [lop.d.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lop.d.fps@juntadeandalucia.es).

## **DÉCIMA.- MODIFICACIONES**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas Partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

## **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá en los siguientes casos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las entidades firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de las entidades firmantes, que no sea subsanada en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la oportuna comunicación en la que se le exige la subsanación del incumplimiento.
- d) Por Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de la actividad docente.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En caso de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias.

#### **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo amistoso, para cualquier litigio que pudiera derivarse, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman digitalmente, en el lugar y fecha arriba citados.

**Por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

**Por la FPS**

